



Dirección de Asesoría Jurídica

CONVENIO DE COMODATO

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

Y

JUNTA DE VECINOS "PRIMER BICENTENARIO"

En Cerro Navia, a 08 días del mes de mayo del año 2018, entre la Municipalidad de Cerro Navia, persona jurídica de derecho público, R.U.T.:69.254.200-2, representada por su Alcalde **MAURO TAMAYO ROZAS**, cédula de identidad N° [redacted] de profesión Kinesiólogo, ambos con domicilio en calle Del Consistorial N° 6645, comuna de Cerro Navia, por una parte y en adelante "**La Municipalidad**", y por la otra la Junta de Vecinos "Primer Bicentenario", R.U.T.: 65.080.152-0, Personalidad Jurídica N° 3854, representada legalmente por su presidenta, doña **INÉS VERGARA ESCOBAR**, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Pasaje Mar de Chile N° 1647, comuna de Cerro Navia, en adelante "**La Comodataria**", vienen en suscribir el presente convenio de comodato:

PRIMERO: ANTECEDENTES: La Municipalidad de Cerro Navia, en virtud del artículo 5 letra c) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, administra el bien municipal ubicado en Mar de Chile N° 1647, comuna de Cerro Navia.

SEGUNDO: Que el artículo 27 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias señala que cada junta de vecinos tendrá derecho a acceder a un local para su funcionamiento.

TERCERO: Que por el Acuerdo N° 275, adoptado en Sesión Ordinaria N°49, celebrada con fecha 04 de abril de 2018, por el Concejo municipal, se aprobó entregar en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera a la comodataria, con el objeto de ser destinada a sede vecinal.

CUARTO: PLAZO: La Municipalidad viene en entregar en comodato el inmueble ubicado en Mar de Chile N° 1647, comuna de Cerro Navia, por el plazo indefinido, desde la entrega material del inmueble adjudicado.



Dirección de Asesoría Jurídica

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente comodato de uso sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, en el tiempo y oportunidad que estime conveniente.

QUINTO: OBJETO: El inmueble que se entrega en comodato sólo podrá ser destinado para el funcionamiento de su sede vecinal.

SEXTO: Serán responsabilidad de la permissionaria las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ordenanza N° 03 sobre Otorgamiento de Comodatos y Permisos de Usos en Bienes Nacionales de Uso Público;
- b) Cumplir el objeto para el cual se otorga este permiso.
- c) Velar por el buen uso del recinto, su mantención y administración.
- d) Pagar las cuentas de los servicios básicos, tales como luz y agua.
- e) Efectuar las reparaciones que requiera el inmueble y sus instalaciones.

Se deja plenamente establecido que la comodataria no podrá destinar el inmueble ya singularizado para fines de lucro ni habitacionales.

SEPTIMO: Se designa a la Dirección de Desarrollo Comunitario, como Unidad Técnica para fiscalizar el uso y cuidado del inmueble entregado en comodato, y supervigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio comodato.

OCTAVO: Las partes declaran conocer el estado actual y uso del inmueble que se entrega en permiso de uso, del cual manifiestan no tener reparo alguno.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del permissionario y dos en poder de la Municipalidad.

UNDÉCIMO: La personalidad de Don Mauro Tamayo Rozas, para representar a la Municipalidad de Cerro Navia consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la Elección de Alcalde y Concejales de fecha 23 de noviembre de 2016 del Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana y el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016. La personalidad de Doña Inés Vergara Escobar para representar a la comodataria, consta en



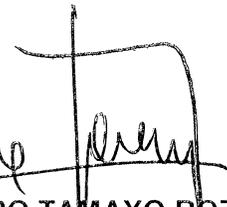


Dirección de Asesoría Jurídica

certificado N° 313 de fecha 11 de abril de 2018 de la Secretaría Municipal, los cuales no se insertan por ser conocidos por ambas partes.



INÉS VERGARA ESCOBAR
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS "PRIMER
BICENTENARIO"



MAURO TAMAYO ROZAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA



